

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3615/92 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1992, relativo a la determinación de las cantidades de productos agrícolas que se han de contabilizar en el cálculo de las restituciones en caso de exportación de las mercancías a que se refiere el Reglamento (CEE) n° 3035/80 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas, n° L 367 de 16 de diciembre de 1992)

En la página 10, en la letra c) del punto 2 del artículo 1,
en lugar de: «... exportada, que no son comercializables.»,
léase: «... exportada, que son comercializables.»
